

Fecha de Adopción: 8/12/2013, Revisión: 3/3/14; 8/10/15

GAAF-R Intervenciones de Seguridad de Emergencia

La mesa directiva de la educación se ha comprometido a limitar el uso de las Intervenciones de Seguridad de Emergencia ("ESI"), como la reclusión y la restricción, con todos los estudiantes. La reclusión y la restricción se deben usar solamente cuando la conducta del estudiante requiere del uso de intervención de seguridad de emergencia como es definida en el siguiente. La mesa directiva de educación recomienda a todos los empleados a utilizar otras estrategias de manejo de comportamiento, incluyendo las técnicas de prevención, técnicas de apaciguamiento, y las estrategias de intervención positiva.

Esta póliza se pondrá a disposición en el sitio web del distrito, con enlaces a la póliza disponibles en las páginas individuales de cada escuela. Además, esta póliza es incluida en al menos uno de los siguientes: el código de cada escuela de la conducta, el plan de seguridad de la escuela, o manual del estudiante.

Definiciones (Ver K.A.R. 91-42-1) "La Intervención de Seguridad de Emergencia" es el uso de la reclusión o restricción física.

"Aislamiento" requiere que las tres siguientes condiciones sean cumplidas: (1) el estudiante es colocado por personal de la escuela en un área cerrada, (2) el estudiante es deliberadamente aislado de los adultos y compañeros, y (3) se impide que el estudiante se vaya, o razonablemente se cree que se le impedirá al estudiante abandonar el área cerrada.

"La Contención Química" significa el uso de medicamentos para controlar el comportamiento violento físico del estudiante o restringir libertad de movimiento del estudiante.

"Restricción Mecánica" significa cualquier dispositivo u objeto utilizado para limitar el movimiento del estudiante.

"Padre" significa: (1) un padre natural; (2) un padre adoptivo; (3) una persona actuando como padre como está definido en K.S.A. 72-1046(d)(2), y sus cláusulas adicionales; (4) un tutor legal; (5) un enlace escolar para el estudiante con alguna excepcionalidad; o (7) un estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad o es un menor emancipado.

"Restricción Física" se refiere a la fuerza corporal para limitar sustancialmente el movimiento de un estudiante, excepto con consentimiento, solicitado o contacto no intencional y contacto para proveer comodidad, asistencia o instrucción, no se considerará como restricción física.

"Escolta Físico" Significa el tocar o sostener temporalmente, la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda de un estudiante que se está comportando mal con el fin de inducir al estudiante a caminar a un lugar seguro.

"Time-out" significa una intervención de conducta en el que un estudiante se retira temporalmente de la actividad de aprendizaje sin ser confinado.

Tipos de Restricciones Prohibidos Todo miembro del personal tiene prohibido poner en efecto las siguientes acciones con todos los estudiantes:

- Utilizando boca abajo (decúbito prono) restricción física;
- Utilizando boca arriba (decúbito supino) la restricción física;
- Uso de restricción física que obstruye las vías respiratorias del estudiante;
- Uso de restricción física que afecta el modo primario de comunicación de un estudiante;
- Uso de contención química, excepto según lo prescrito por un profesional para el tratamiento de una condición médica o psiquiátrica de la salud autorizado, y
- El uso de sujeción mecánica, excepto:

- Los dispositivos de protección o de estabilización requeridos por la ley o se utilizan de acuerdo con la orden de un profesional de la salud con licencia;
- Cualquier dispositivo utilizado por los agentes del orden para llevar a cabo funciones policiales, o
- Los cinturones de seguridad y otros equipos de seguridad utilizados para proteger a los estudiantes durante el transporte.

Uso de Intervención de Seguridad de Emergencia ESI se debe de usar solo cuando un estudiante presenta un peligro razonable e inmediato de daño físico a algún estudiante u otros con la habilidad presente de efectuar tal daño físico. Alternativas menos restrictivas a ESI, como el apoyo de intervenciones de comportamiento positivo, se considerará inapropiado o ineficaz en estas circunstancias por el empleado de la escuela testigo de la conducta del estudiante antes de la utilización de cualquier ESI. El uso de ESI cesará tan pronto como el peligro inmediato de daño físico deja de existir. Acción violenta que es destructivo de la propiedad puede requerir el uso de una ESI. El uso de una ESI para los propósitos de la disciplina, el castigo o para conveniencia de un empleado de la escuela no deberá satisfacer las normas de peligro inminente de daño físico.

Restricciones de Reclusión Un estudiante no podrá ser sometido a la reclusión si se sabe que el estudiante tenga una condición médica que podría poner al estudiante en peligro físico o mental como resultado de la reclusión. La existencia de tal condición médica deberá indicarse en una declaración escrita del proveedor de cuidado de la salud con licencia del estudiante, una copia del cual se ha proporcionado a la escuela y se coloca en el expediente del estudiante.

Cuando un estudiante es colocado en reclusión, un empleado de la escuela debe ser capaz de ver y escuchar al estudiante en todo momento.

Todos los cuartos de reclusión equipados con una puerta de cierre deben de ser diseñados para asegurar que el candado se desactive automáticamente cuando el empleado de la escuela viendo al estudiante se aleje del cuarto de aislamiento, o en caso de emergencia, como un incendio o el mal tiempo.

Un cuarto de reclusión será un lugar seguro con características proporcionales y similares a otras habitaciones donde los estudiantes frecuentan. Esta habitación debe estar libre de cualquier condición que pueda ser un peligro para el estudiante y deberá estar bien ventilado y suficientemente iluminado.

Capacitación Todos los miembros del personal deberán ser capacitados sobre el uso de estrategias positivas de intervención de comportamiento, técnicas de apaciguamiento y técnicas de prevención. Tal entrenamientos deben ser consistentes con los programas de formación reconocidos a nivel nacional sobre el uso de las intervenciones de seguridad de emergencia. La intensidad de la formación impartida dependerá de la posición del empleado. Los administradores, miembros del personal con licencia y otro personal considerados muy probable que tenga que restringir a un estudiante se le proporcionará una formación más intensa que al personal clasificado que no trabajen directamente con los estudiantes en el salón de clase. La administración del distrito y del edificio deberá tomar la determinación de la intensidad del entrenamiento requerido por cada posición.

El distrito escolar y / o cada edificio escolar debe mantener la documentación en relación con la formación que se proporcionó y una lista de participantes.

Notificación y Documentación El director o la persona designada deberá notificar al padre, o si no se puede notificar al padre entonces se le notificará al personal de contacto de emergencia para dicho estudiante, el mismo día que se utilizó el ESI. Documentación del ESI utilizado deberá ser completado y se proporcionado a los padres del estudiante a más tardar el día escolar siguiente a en que se utilizó la ESI. Se le facilitará la siguiente información después del primer incidente y cada incidente subsecuente en que se utilice la ESI durante cada año escolar. (1) una copia de la póliza que indica cuando ESI se puede utilizar; (2) un folleto sobre los derechos de los padres; (3) información sobre el derecho de padres a presentar una queja a través del proceso de resolución de disputa local (que se describe en

esta póliza) y, una vez que se desarrolle, el proceso de quejas de la junta estatal de educación; y (4) la información que ayudará a los padres a navegar el proceso de quejas, incluyendo información de contacto para familias Juntos y el Centro de Derechos de los Discapacitados de Kansas. Tras la primera ocurrencia de un incidente relacionado con el uso de las intervenciones de seguridad de emergencia, la información anterior se facilitará en forma impresa y en caso de producirse una segunda o subsiguiente incidente se facilitará a través de una dirección de sitio web que contiene dicha información.

Además, cada edificio debe mantener documentación de cualquier vez que ESI se utilice con un estudiante. Dicha documentación debe incluir todo lo siguiente:

- Fecha y hora de la intervención,
- Tipo de intervención,
- Cantidad de tiempo que se utilizó la intervención y
- Personal de la escuela que participo o supervisó la intervención.

Toda esta documentación se facilitará al director de la escuela, quien será responsable de proporcionar copias de dicha documentación al superintendente por lo menos cada dos años. Por lo menos una vez por año escolar, cada director o designado revisará la documentación de los incidentes de ESI con personal apropiado para considerar el apropiado uso de ESI en esos casos.

Reporte de Datos La administración del distrito deberá informar los datos de ESI al departamento de educación del estado tal como requerido.

Tres (3) Incidentes de ESI por Cada Estudiante Si un estudiante con un IEP o plan de la Sección 504 tiene tres incidentes de ESI en un año escolar, entonces el equipo del IEP de dicho estudiante o el equipo de Sección 504 se reunirá dentro de los diez (10) días siguientes al tercer incidente para discutir el incidente y considerar la necesidad de llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional, desarrollar un plan de intervención de comportamiento o modificar el plan de intervención de comportamiento si ya existen, a menos que el equipo de IEP o el equipo de la Sección 504 ha acordado en un proceso diferente.

Si un estudiante con un IEP o plan de la Sección 504 tiene tres incidentes de ESI en un año escolar, el personal de la escuela y los padres se reunirán dentro de los diez (10) días siguientes al tercer incidente para discutir el incidente y considerar la procedencia de una referencia para una evaluación de educación especial, la necesidad de una evaluación de comportamiento funcional, o la necesidad de un plan de intervención de comportamiento. Dicha reunión deberá incluir el padre del estudiante, un administrador escolar para la escuela que el estudiante asiste, uno de los maestros del estudiante, un empleado de la escuela involucrado en el incidente, y cualquier otro empleado escolar designado por el administrador de la escuela según sea apropiado para dicha reunión.

El estudiante que es el sujeto de estas reuniones después de un tercer incidente de ESI será invitado a la reunión. El tiempo para convocar una reunión de este tipo puede extenderse más allá del límite de 10 días si el padre del estudiante no puede asistir dentro de ese periodo de tiempo. Nada en esta sección se interpretará para prohibir el desarrollo e implementación de una evaluación de la conducta funcional o un plan de intervención de comportamiento para cualquier estudiante que no ha tenido tres incidentes de ESI en un año escolar.

Proceso de Resolución de Disputas Local La mesa directiva de educación anima a los padres en tratar de resolver las cuestiones relacionadas con el uso de ESI informal con el director de la escuela y / o el superintendente antes de presentar una queja formal ante la mesa directiva. En el evento de que la queja se resuelva de manera informal, el administrador debe presentar un informe por escrito de la resolución informal con el superintendente y los padres y conservar una copia del informe en la escuela. El superintendente compartirá la resolución informal ante la mesa directiva de educación y entregará una copia al departamento de educación del estado.

Si los problemas no se resuelven de manera informal con el director de la escuela y / o el superintendente, los padres pueden presentar una queja formal por escrito a la mesa directiva de educación al proporcionar una copia de la queja al secretario de la mesa directiva y el superintendente. Al recibir una queja formal por escrito, el presidente de la mesa directiva asignará un investigador para examinar las conclusiones de denuncia e informar a la mesa directiva en su conjunto. Este investigador puede ser un miembro de la mesa directiva, el administrador de la escuela seleccionada por la mesa directiva, o un abogado de la mesa directiva. Este investigador debe ser informado de la obligación de mantener la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes e informará los resultados y las acciones recomendadas a la mesa directiva en una sesión ejecutiva.

Cualquier investigación debe completarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la queja formal por escrito por el secretario de la mesa directiva y el superintendente. En o antes del día 30 después de la recepción de la queja por escrito, la mesa directiva aprobará un informe con los resultados por escrito de los hechos y, en su caso, las medidas correctivas apropiadas. Se entregará una copia del informe aprobado por la mesa directiva a los padres, la escuela y la mesa directiva de educación estatal. **Referencias de Póliza:** GAO, JRB, JQ, and KN